

**EJECUTIVO SINGULAR (C. S.)
RADICADO No 54001-4003-003-2019-00913-00**

San José de Cúcuta, Once (11) de Junio de dos mil veinte (2020)

En el escrito que antecede, la parte demandante a través de su apoderada judicial, en coadyuvancia con el Demandado, solicitan la terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará DAR POR TERMINADO el trámite de la presente Ejecución al haberse realizado el Pago total de la obligación; hacer ENTREGA de los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso por la suma de \$1.895.902,00 a nombre y a favor de COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL", los demás que no hacen parte de lo acordado, entregárselos Al señor Demandado, junto con los que llegaren con posterioridad a lo decidido en el presente proveído; LEVANTAR las medidas de Embargo Decretadas; a costa de la parte demandada desglosar el título base de la ejecución y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1º. DAR POR TERMINADO la presente ejecución por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.

2º.- HACER entrega de los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso por la suma de \$1.895.902, oo. a nombre y a favor de COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL", los demás que no hacen parte de lo acordado, entregárselos Al señor Demandado, junto con los que llegaren con posterioridad a lo decidido en el presente proveído.

3º LEVANTAR las medidas de embargo decretadas. Oficiar. -

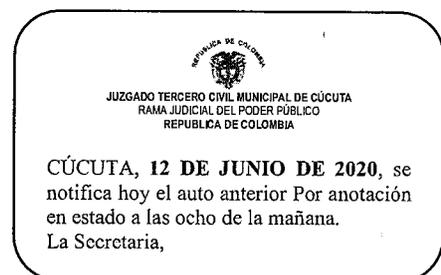
4º.- DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte interesada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida y déjese copia de los mismos en el respectivo lugar del expediente

5º. ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



Mínima.